



CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA TRIBUNAL ELECTORAL RESOLUCIÓN No. 003 de 2024

Por medio de la cual se reglamenta la elección de integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de Confiar para el periodo 2024-2027

El Tribunal Electoral, en uso de sus facultades, en especial las que le confiere el Artículo 84° del Estatuto de CONFIAR y considerando que:

- El Consejo de Administración de Confiar mediante Acuerdo 525 del 20 de enero de 2024 convocó a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el 23 de marzo de 2024 e incluyó en el orden del día la elección de los Organismos de Dirección y Control de CONFIAR para el período 2024-2027
- 2. Es atribución del Tribunal Electoral dirigir, controlar y vigilar los procesos electorales de CONFIAR a fin de garantizar la participación, transparencia, autonomía e independencia.

RESUELVE:

CAPÍTULO I PRINCIPIOS

Artículo 1°. Principios del proceso electoral. Son principios del proceso electoral en Confiar:

- a) Amplia Participación. Los interesados(as) en este proceso serán informados de manera amplia y oportuna sobre la convocatoria a elecciones, su agenda, procedimiento y requisitos, a fin de que puedan postularse y votar libre, consciente y voluntariamente. La Cooperativa realizará una amplia difusión entre todos los(as) Delegados(as) y Asociados en general y pondrá sus recursos al servicio de posibilitar una amplia participación.
- **b) Imparcialidad.** El Tribunal Electoral y todas las instancias cooperativas que participan, acompañan o apoyan el proceso electoral, actuarán con absoluta imparcialidad frente a las diferentes propuestas y candidatos(as), así como en todas las decisiones que se adopten frente al desarrollo del mismo proceso electoral.
- c) Transparencia y Honestidad. Quienes sean candidatos(as) actuarán con lealtad y ética frente a la Cooperativa y demás aspirantes; harán sus campañas electorales de manera limpia, transparente y respetuosa; con altura y buen tono al momento de plantear sus opiniones.
- **d) Voto universal**. El voto podrá ser ejercido por quienes estén habilitados según las disposiciones estatutarias; será libre, igual y secreto, o por aclamación según defina la Asamblea. El escrutinio se realizará de manera pública.





- e) Publicidad. Todas las actuaciones y decisiones dentro del proceso electoral serán publicadas en los respectivos órganos de la Cooperativa; los asociados(as) tendrán acceso a todos los registros del proceso, con excepción de aquellos datos que tengan el carácter de reservados para proteger la intimidad de las personas.
- **f) Equidad de Género:** se propenderá en todo caso la representación equitativa de mujeres y hombres en los órganos de dirección y control de la Cooperativa, para lo cual se promoverá la inclusión paritaria en los renglones principales.

CAPÍTULO II REGLAS PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 2º. Número de integrantes, período y sistema de elección (Art. 68 del Estatuto): El Consejo de Administración estará conformado por siete (7) integrantes principales y sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Delegados para períodos de tres (3) años, sin perjuicio de ser reelegidos y removidos libremente por ésta, por el sistema de planchas y aplicación del cociente electoral que se define en el artículo 89 del Estatuto Confiar.

Para los integrantes del Consejo de Administración solo procederá una elección y máximo dos (2) reelecciones consecutivas. Esta disposición aplica por decisión de la Asamblea, a partir de las elecciones de 2021.

Las planchas deberán conformarse con los renglones completos de candidatos principales y sus respectivos suplentes personales; éstas podrán tener candidatos hasta el número total de renglones a elegir (máximo siete renglones). Entiéndase por período anual, el tiempo comprendido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias, independiente de la fecha de celebración de las mismas.

Artículo 3°. Requisitos de postulación y elegibilidad (Art. 69 del Estatuto): Para ser candidato y ser elegido integrante del Consejo de Administración se requiere cumplir integralmente los siguientes requisitos:

- 1. Haber sido o ser Delegado(a), en segundo año de ejercicio, y/o haber ocupado cargos en los Organismos de Dirección y Control en períodos anteriores, ser Asociado(a) hábil de CONFIAR y haber conservado dicha condición seis (6) meses antes de la convocatoria. En todo caso su antigüedad como Asociado(a) de CONFIAR no podrá ser inferior a tres (3) años continuos.
- 2. Comportamiento intachable en el ejercicio de sus actividades personales, laborales y profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales o financieras.
- 3. Acreditar la educación y experiencia cooperativa, administrativa y financiera propias de un Administrador de un intermediario financiero o en actividades afines, relacionadas o complementarias a estas.
- 4. No haber sido sancionado durante los tres (3) años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, según los Artículos 16° y 17° del Estatuto, y no tener antecedentes disciplinarios ni sanciones en el sector público o de los organismos de supervisión, que le impidan su posesión.
- 5. Tener vocación de servicio, actitud personal, conocimientos y destrezas para asumir las funciones y las responsabilidades inherentes al cargo.





- 6. No incurrir en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones contempladas en el Estatuto.
- 7. En caso de reelección, cumplir con la previsión estatutaria: una elección y máximo dos reelecciones consecutivas.
- 8. Diligenciar el formato de inscripción que defina el Tribunal Electoral.
- 9. Cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos establecidos en la Circular Básica Jurídica en especial los establecidos en la Circular Externa 003 de 2018 de la Superintendencia Financiera de Colombia:
 - 9.1 Debe contar con título profesional en un área de conocimiento relacionada con las actividades de la cooperativa financiera, tener experiencia mínima de cuatro años en el ejercicio de su profesión y dos años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas.
 - En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo 10 años de experiencia específica en las materias referidas en el inciso anterior.
 - 9.2 Debe cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética de la Entidad. En ningún caso debe tener antecedentes penales o disciplinarios, sanciones por violación a las reglas internas de ética; y no debe haber sido excluido o separado de cargos de administración o vigilancia de una cooperativa en periodos anteriores.
 - 9.3 No debe estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal o estatutaria, en particular de las prohibiciones descritas en el artículo 6 "Prohibiciones Individuales de Confiar" de la presente resolución.

CAPÍTULO III REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 4°. Número de integrantes y período de la Junta de Vigilancia (Art. 81 del Estatuto): Estará compuesta por tres (3) integrantes principales, con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Delegados para períodos de tres (3) años, sin perjuicio de ser reelegidos y removidos libremente por ésta, por el sistema de planchas y la aplicación del cociente electoral que define el Estatuto Confiar en el artículo 89. Para los integrantes de la Junta de Vigilancia solo procederá una elección y máximo dos (2) reelecciones consecutivas. Esta disposición aplica por decisión de la Asamblea, a partir de las elecciones de 2021.

Las planchas deberán conformarse con los renglones completos de candidatos principales y sus respectivos suplentes personales; éstas podrán tener candidatos hasta el número total de renglones a elegir (máximo tres renglones). Entiéndase por período anual, el tiempo comprendido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias, independiente de la fecha de celebración de las mismas.

Artículo 5°. Requisitos para la elección de los integrantes de la Junta de Vigilancia: Para ser candidato y ser elegido como integrante de la Junta de Vigilancia se requiere cumplir integralmente los siguientes requisitos:



- Haber sido o ser Delegado(a) en segundo año de ejercicio y/o haber ocupado cargos en los Organismos de Administración y Control en períodos anteriores, ser Asociado(a) hábil de CONFIAR y haber conservado dicha condición seis (6) meses antes de la convocatoria. En todo caso su antigüedad como Asociado(a) de CONFIAR no podrá ser inferior a tres (3) años continuos.
- 2. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y financieras.
- 3. Acreditar la educación y experiencia cooperativa y administrativa propias para desempeñar el cargo.
- 4. No haber sido sancionado durante el año inmediatamente anterior a la nominación con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, según los Artículos 16° y 17° del Estatuto y no haber tenido ni estar incurso en antecedentes disciplinarios, en sanciones en el sector público o de los organismos de supervisión.
- 5. Tener capacidad, actitud personal y destrezas para asumir las funciones y las responsabilidades inherentes al cargo.
- 6. No incurrir en ninguna de las prohibiciones individuales contempladas en el Estatuto.
- 7. En caso de reelección, cumplir con la previsión estatutaria: una elección y máximo dos reelecciones consecutivas.
- 8. Diligenciar el formato de inscripción que defina el Tribunal Electoral.

Para efectos de elección e idoneidad le serán aplicables a la Junta de Vigilancia, en lo pertinente, lo establecido para los integrantes del Consejo de Administración en el Estatuto y en el artículo 3 de la presente resolución. En caso de no contar con el título profesional, se exigirá una experiencia mínima de cinco años en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades afines, relacionadas o complementarias a estas.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 6º. Prohibiciones Individuales: Los(as) candidatos(as) que aspiren a ser elegido(as) integrantes de los Organismos Sociales citados en esta resolución no podrán estar incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal o estatutaria ni en ninguna de las situaciones generadoras de conflictos de interés que a continuación se detallan:

- 1. Los candidatos al Consejo de Administración, no podrán ser simultáneamente, miembros de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa.
- 2. Los(as) Delegados(as), integrantes principales y suplentes del Consejo de Administración, de sus Comités, del Tribunal Electoral y Comité de Apelaciones, de la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y el Defensor del Consumidor Financiero; el Representante Legal y sus suplentes y todos los(as) Empleados(as) que asuman funciones de Administradores definidos en la estructura de cargos, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- 3. Los integrantes principales y suplentes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, no podrán desempeñar cargos de Administración en CONFIAR ni celebrar contratos comerciales diferentes a los que CONFIAR ofrece a sus Asociados(as) y Ahorradores(as), o de servicios profesionales mientras estén actuando como tales.





- 4. Los(as) Empleados(as) de CONFIAR no podrán desempeñarse como integrantes principales ni suplentes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia. Sólo se podrán postular como integrantes de estos Organismos después de un año de desvinculación de CONFIAR.
- 5. Los cónyuges y los familiares que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y único civil de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Defensor del Consumidor Financiero, Representante Legal y sus suplentes y los(as) Delegados(as) no podrán celebrar (ningún tipo) contratos de prestación de servicios o de asesoría con CONFIAR.
- 6. En caso de haber sido integrante de los Organismos de Administración y Control de CONFIAR, sólo podría postularse a ocupar cargos administrativos contados doce (12) meses después de haber hecho dejación del cargo social.
- 7. Los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y los(as) Delegados(as) no podrán votar cuando se trate de asuntos que afectan su responsabilidad.
- 8. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual postula, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 454 de 1998.

Artículo 7º. Conformación de las planchas: Las planchas presentadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contener los renglones completos, candidato principal con su respectivo suplente personal.
- Incluír una composición paritaria de hombres o mujeres en cada uno de sus renglones
- Ninguna persona puede estar postulada en más de una plancha.
- Cada plancha estará acompañada de la hoja de vida de los candidatos que la conforman, allí se dejará consignada la aceptación de la candidatura, el renglón en que se ubica y el carácter de principal o suplente. Dicha información se tramitará desde el Aula Virtual.
- El orden de presentación de las planchas con las hojas de vida y certificados, será la base para determinar el número correspondiente.
- Sólo se dará por recibida la plancha cuando llegue toda la información de hojas de vida completa.

Artículo 8ºGarantía de Igualdad en la Elección. Con fundamento en lo establecido en el numeral 9 del artículo 57 del Estatuto Confiar, la Administración de la Cooperativa tomará todas las medidas tendientes a prevenir y sancionar, el uso indebido de los recursos y bienes de Confiar para fines electorales particulares.

Artículo 9° Sustitución y recursos. Durante el proceso de validación de las postulaciones se concederán los recursos de reposición y apelación. Adicionalmente, como **alternativa** a los recursos, se permitirá la sustitución, **por una sola vez, dentro del término previsto para ello y antes de que se interpongan recursos**, de aquellos candidatos y candidatas que no cumplan con los requisitos. Para el efecto se notificará el resultado preliminar de validación al interesado y a la cabeza de lista, para que definan si se propone la sustitución, caso en el cual deberán adjuntar a su solicitud el desistimiento firmado por la persona a sustituir.

Artículo 10° Publicidad y campañas. La visibilidad del proceso electoral y sus resultados estará a cargo del Área de Comunicaciones o de las dependencias que encargue la Administración de Confiar. En desarrollo de la campaña de candidatos y candidatas se observarán las siguientes reglas:

- **Amplia difusión.** La campaña estará dirigida a todos los Asociados de CONFIAR, a los organismos sociales e institucionales, para generar una reflexión colectiva sobre la trascendencia









de este proceso electoral así como para garantizar el conocimiento público y amplio del mismo y por lo tanto el derecho a la participación de sus Asociados y Delegados.

Medios institucionales. A partir del 11 de marzo se publicarán ampliamente las planchas y hojas de vida de los candidatos(as), y se posibilitará a estos los medios y espacios institucionales para la presentación de sus propuestas. Desde la página web de CONFIAR se habilitará un link al espacio dispuesto en la plataforma virtual para que los candidatos(as) hagan campaña.

CAPÍTULO V CALENDARIO ELECTORAL

Artículo 11°. Calendario de postulaciones y elección:

Enero 23 al 6 de febrero Postulaciones de candidatos Verificación de requisitos Febrero 7 al 16 Sustitución de candidatos Febrero 17 al 20 Verificación de requisitos sustitutos Febrero 21 al 24 Notificación personal de resultados Febrero 26 Interposición de recursos Febrero 27 a 29 Tramite de reposición Marzo 1 a 4 Marzo 5 a 9 Apelaciones Marzo 11 Publicación de avalados Votación y resultados (Asamblea General) Marzo 23

Parágrafo: Los(as) candidatos(as) y sus adherentes podrán hacer las campañas proselitistas en el periodo comprendido entre el 11 y el 23 de marzo, guardando el debido respeto hacia las personas y los espacios institucionales, conforme a la reglamentación que al respecto expida el Tribunal Electoral.

Artículo 12°. Votación y escrutinio: En la Asamblea General se procederá a la votación a través del software electrónico de que se disponga conforme a las instrucciones aplicables para cada Organismo Social a elegir. En caso de presentarse cualquier inconveniente con el sistema electrónico de votación se aplicarán los mecanismos alternos previstos en el Reglamento de la Asamblea o lo que disponga en su oportunidad la Mesa Directiva de la Asamblea.

El sistema de elección a aplicar será el de COCIENTE ELECTORAL, según lo descrito en el numeral 1 del artículo 89 del Estatuto. El Tribunal Electoral verificará y validará el proceso de escrutinio.







CAPÍTULO VI **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 13° Seguimiento al proceso: En la Secretaría General de la Cooperativa o en la dirección electrónica tribunalelectoral@confiar.coop se pueden presentar sus inquietudes sobre el manejo del proceso electoral.

Artículo 14°. Vigencia: La presente resolución fue aprobada por el Tribunal Electoral en reunión ordinaria del 22 de enero de 2024 y rige a partir de la fecha.

(Original firmado) JULIO CESAR ACUÑA GONZÁLEZ Presidente Tribunal Electoral

(Original firmado) CAROLINA VANEGAS GONZÁLEZ Secretaria General

